

## **CAPÍTULO OCTAVO**

# **CRIMINALIDAD Y CONFLICTO**

# CRIMINALIDAD Y CONFLICTO

Por JOAQUÍN DE LA HOZ CABALLER

## Introducción

Podría decirse que la historia del Universo está jalonada, desde el principio, por una sucesión infinita de conflictos. En efecto, el *Big Bang* es el fruto de la pugna entre la densidad absoluta de la masa y la expansión de la misma aún en día en permanente evolución.

El ser humano vive inmerso en conflictos de distinta naturaleza que le hacen regenerarse y avanzar, de forma que su evolución natural es el fruto del antagonismo permanente entre especies en conflicto nada menos que por la supervivencia.

La criminalidad o, en la acepción que utilizaremos de forma más habitual, el crimen organizado no es un elemento incorporado en la evolución del ser humano. Podríamos decir que ni siquiera es un elemento natural en su existencia ya que, a diferencia del conflicto que puede considerarse en muchos como una respuesta instintiva y no premeditada del individuo o sistema social, el crimen organizado precisa de una estructura en absoluto improvisada.

El problema que planteamos es que siendo ambos conceptos tan radicalmente distintos, al menos en la forma en que inicialmente se han presentado, ambos tienen una serie de elementos comunes que podrían hacernos pensar que nos encontramos ante dos fenómenos de la misma o muy similar naturaleza.

La importancia de distinguir claramente entre ambos conceptos, incluso de ser capaces de identificarlos por separado, radica en que la narrativa de determinados grupos ha tratado de pervertir el término «conflicto» aplicándolo a situaciones que doctrinalmente nada tienen que ver con dicho concepto.

Algo parecido cabría decir respecto al crimen organizado ya que no son pocos las organizaciones criminales que acuñan términos tales como «familia» o «tribu» para referirse eufemísticamente a las estructuras que las soportan y bajo las cuales cometen su actividad criminal organizada.

Por otra parte, el hecho de que «conflicto» y «crimen organizado» sean la expresión de diferentes interpretaciones de algunos de sus elementos comunes, no impide investigar las posibles relaciones causa-efecto recíprocas.

Evidentemente se trata de un tema de amplio alcance, por lo que con el objetivo de acotar el ámbito de estudio, éste se ha enmarcado en cuatro partes diferenciadas.

En primer lugar efectuaremos una aproximación básica a ambos fenómenos tratando de exponer sus elementos característicos más importantes para, seguidamente, analizar el papel que juegan y como se interpretan determinados elementos concurrentes tanto en el concepto de «conflicto» como en el de «crimen organizado».

La segunda parte de este capítulo se centrará en determinar las relaciones causa-efecto entre ambos fenómenos, tratando de aportar la visión de distintos autores sobre aspectos tales como «los falsos conflictos» o los crímenes organizados de origen no económico.

Se dedicará un apartado a un fenómeno de especial repercusión y que se ha confundido, en ocasiones de forma torticera, con los dos elementos que centran nuestro estudio. Si bien la polémica entre, por un lado, los que consideran el terrorismo como la expresión de un conflicto o simplemente como una forma de crimen organizado con especial repercusión social y, por otro lado, los que sitúan dicho fenómeno al margen de los dos conceptos indicados es un clásico, hemos considerado oportuno aportar nuestro razonamiento para intentar catalogarlo, si bien no necesariamente en ninguno de los dos rangos citados.

Finalizaremos el estudio ofreciendo algunas breves reflexiones relativas a las posibles respuestas que la sociedad puede aportar para

afrontar los temas tratados y aportando las conclusiones sobre todo lo reflexionado.

## Generalidades

*De los conflictos: concepto, condiciones, componentes y modalidades*

En la práctica totalidad de las definiciones del término «conflicto» encontramos dos conceptos que aparecen invariablemente. Por un lado, se hace referencia a la existencia de una «divergencia» (1) entre varias partes y por otro, se subraya la ausencia de un «mecanismo efectivo de mediación» (2) en dicha discrepancia.

El conflicto se muestra como la fase avanzada de un problema, en el que las partes implicadas involucran sentimientos y «percepciones» (3) en la situación. El mecanismo natural de resolución, la «comunicación» (4), se pierde o se empobrece de tal forma que es precisa la intervención de un tercero para que ésta vuelva a fluir.

Así, en el conflicto entre Israel y Palestina las partes vuelcan en sus respectivas posiciones todo un caudal de instintos y sentimientos que contaminan la racionalidad de su discurso haciéndolo incomprensible para las partes no inmersas en el mismo (5). Cada parte elabora un discurso perfectamente entendible por la otra pero a su vez inaceptable, generando una especie de renuncia tácita a solucionar la divergencia.

---

(1) PORTABELLA, Diego: «Conflictos internacionales», *Guía de Clase-Bolilla 14*, p. 1, Portabella estudio jurídico, Mendoza (Argentina), 2007: «Podríamos señalar que en el ámbito internacional existe «conflicto», cuando existe desacuerdo sobre puntos de hecho (políticos) o de Derecho (jurídicos) que producen una contradicción o divergencia en los intereses de distintos Estados.»

(2) AZAR, Edwar: *The management of Protracted Social Conflict: Theory and Cases*, p. 5, Dartmouth Publishing Company, Hampshire (Inglaterra), 1990.

(3) FUQUEN, María: «Los conflictos y las formas alternativas de resolución», *Tabula Rasa: Revista de Humanidades*, p. 226, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Colombia: 2003.

(4) *Ibidem*, p., 268.

(5) Entrevista de Jordi Évole a Hamed Bitawy miembro de Hamás, Televisión 6, 20 de diciembre de 2011: «Nosotros (en referencia a Hamás) no tenemos bombas nucleares, pero tenemos hombres bomba.»

Con el ánimo de acotar el terreno de estudio consideraremos como la más adecuada para nuestros propósitos la definición aportada por Portabella si bien, abordaremos la mayoría del artículo en el ámbito de los conflictos en los que al menos participa un Estado.

Según Fuquen las condiciones u origen de los conflictos residen en primer lugar en los dos aspectos definitorios indicados anteriormente, «la subjetividad de la percepción» y «las fallas de la comunicación» y en otros cinco (6) que, a nuestro entender, tendrían cabida en los dos primeros.

Profundizando en los orígenes más habituales de los conflictos podemos referirnos a la presencia de un Estado débil o corrupto, como en el caso del régimen represivo de Siaka Stevens en Sierra Leona (1968-1985), la coexistencia de comunidades religiosas con fuerte actividad política y con un discurso hostil hacia el «diferente», como sería el caso citado del conflicto Israel-Palestina o bien, situaciones sociales en las que confluyen pobreza, enfermedad, analfabetismo y dificultad de acceso a los recursos básicos, como en el caso de Somalia.

Al referirnos a los componentes de los conflictos debemos indicar que, si bien no existen dos conflictos iguales, algunos elementos son indefectiblemente recurrentes en todos ellos. Las partes, los asuntos a tratar y los objetivos son los elementos clásicos de los conflictos, pero es preciso detenerse en uno que suele pasar desapercibido y, sin duda, es el que aglutina a los demás. Nos referimos a las narrativas.

Cuando en junio de 1987 el presidente norteamericano R. Reagan pronunció la célebre frase *Es gibt nur ein Berlin* (sólo hay un Berlín) en la Puerta de Brandemburgo no estaba dirigiéndose a los que estaban en el Berlín Occidental (7), sino a la «otra parte», es decir, a los alemanes orientales. La palabra «libertad», pese a que se repitió en veintiuna ocasiones, no fue el tema central a tratar sino que el discurso se sustentó en la unidad de las dos Alemanias en contra del poder soviético. Es decir, su

---

(6) FUQUEN, María: *opus citada*, p. 269. Los cinco aspectos a los que nos referimos son: «desproporción entre necesidades y satisfactores»; «la información incompleta»; «la interdependencia»; «las presiones que causan frustración»; «las diferencias de carácter».

(7) Discurso de R. Reagan en la Puerta de Brandemburgo el 12 de junio de 1987: «Nuestra reunión de hoy está siendo retransmitida a toda Alemania Occidental y a Norteamérica. Tengo entendido que se está viendo y escuchando en el Este.»

objetivo no era concienciar a los alemanes occidentales de nada que ya no supieran, sino emitir el mensaje de la «victoria del ideal de paz» (8) de modo que los dirigentes soviéticos se dieran cuenta que había llegado el momento de trabajar juntos por la paz.

Vemos por tanto como la narrativa inunda todos los elementos del conflicto convirtiéndose en el aspecto a cuidar meticulosamente, ya que cuando se emiten los mensajes no se puede estar seguro de que quien escucha recibe la misma información que se envía, puesto que cada quien incorpora al mensaje original sus experiencias, valores, cultura e intereses (9).

El catálogo de modalidades de conflictos es tan extenso como el número de autores que han inculcado sobre el asunto. Así, entre otros, Funken nos habla de «conflictos innecesarios» y «conflictos genuinos», mientras que Pondy, citado por Domínguez y García (10), distingue entre «conflicto de relación» y «conflicto estratégico».

De entre todas estas clasificaciones cabe destacar la que efectúa Deutsch entre «conflicto manifiesto» y «conflicto latente» ya que, más allá de las explicaciones ofrecidas por el autor, conviene iluminar aquellos casos en los que ante circunstancias objetivas que podrían desencadenar un conflicto, las partes afectadas no se sienten aludidas «en exceso» por la situación, de forma que el conflicto permanece latente. De hecho, si el conflicto llega a producirse, da la impresión que éste surge de la nada, sorprendiendo a propios y extraños. Un ejemplo de este tipo de conflictos latentes lo protagonizaron en el año 2009 China y Taiwan sobre el texto del «Consenso de 1992» relativo a la «única China» que incluía a Taiwan.

---

(8) *Ibidem*. En referencia a la torre de televisión *Alexanderplatz* en Berlín Este: «Desde su construcción, las autoridades han trabajado para corregir... el mayor defecto de la torre, tratándola con pintura y productos químicos de todo tipo. Sin embargo, aun hoy cuando el sol alumbra la esfera –esa esfera que se alza sobre todo Berlín– la luz forma el símbolo de la Cruz.»

(9) CAMPILLO, Marta: «La narrativa como alternativa psicoterapéutica», *Revista del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología*, volumen 1, pp. 193-208, Universidad Veracruzana, Veracruz, 1996.

(10) DOMÍNGUEZ, Roberto y GARCÍA, Silvia: *Introducción a la teoría del conflicto en las organizaciones*, p. 3, Universidad Rey Juan Carlos, Servicio de Publicaciones, Madrid, 2003.

El otro asunto de interés que aborda esta clasificación es la «componente cíclica de los conflictos», responsable de que pasen de la categoría de manifiesto a latente cuando a una fase de virulencia le sucede la de agotamiento de las partes y, viceversa, cuando permaneciendo sin resolver, en estado latente, estallan repentinamente.

### *Sobre la criminalidad*

Los ordenamientos jurídicos nacionales, ofrecen definiciones de «crimen organizado» que se sustentan en dos aspectos: por una parte la comisión de determinado tipo tasado de actividades delictivas (11) y por otra, la pertenencia a una organización en la que sus componentes mantienen unas relaciones que han de estar previstas como delictivas en el propio ordenamiento jurídico, de forma que el crimen organizado lo es en base al funcionamiento del grupo delictivo (12).

Por lo tanto, para poder hablar de crimen organizado han de concurrir aspectos relativos tanto a las relaciones grupales, como a las actividades delictivas que realiza el grupo.

En el ámbito de las relaciones, el grupo de personas deben mantener una relación constante, permanente y jerarquizada en la que se establezcan divisiones de tareas, grados de especialización y ciertas reglas que, a modo de sistema de premios y castigos, dirijan el comportamiento de la organización y que son impuestas de manera coactiva. Pero por encima de todo ello, la relación grupal más característica en una organización criminal es su capacidad para protegerse frente a aquellos que pretendan limitar su capacidad de actuación recurriendo, para ello, a la violencia y a la corrupción.

Refiriéndonos a las características que deben reunir ciertas actividades delictivas para que sean incluidas en el catálogo del crimen organizado, destacamos las siguientes: la alarma social que despiertan, la «ausencia

---

(11) El Código Penal del estado de California (Estados Unidos) considera que el crimen organizado consiste en «dos o más personas que, con un propósito de continuidad, se involucran en una o más de las siguientes actividades: a) la oferta de bienes ilegales y servicios, por ejemplo, el vicio, la usura, etcétera, y b) delitos de predación, por ejemplo, el robo, el atraco, etc.».

(12) El Código Penal del estado de Misisipi considera que el crimen organizado consiste de «dos o más personas que conspiran constante y conjuntamente para cometer delitos para obtener beneficios.»

interesada» de informantes sobre las mismas (13) y la creación de valor añadido que incorpora la actividad ilícita.

Pero, aún siendo muy interesantes las citadas características, lo más destacado a nuestros efectos es el hecho de que las actividades del crimen organizado pueden llegar a alcanzar un alto grado de complicidad o consenso entre miembros legítimos de la sociedad, siendo dicho consenso más generalizado cuanto más degradada se encuentre la estructura estatal.

Esta afirmación permite entender el papel de «protector y suministrador fiable de bienes y servicios» que el crimen organizado juega en determinadas sociedades cuyas instituciones oficiales han fracasado en tal obligación, lo que nos abre el camino para entender cómo un Estado degradado por el efecto de una situación de conflicto se convierte en caldo de cultivo para la aparición del crimen organizado. Este aspecto se analizará en detalle más adelante al abordar el crimen organizado como un subproducto del conflicto.

### *Distintas interpretaciones sobre algunos elementos comunes al crimen y al conflicto*

#### LA VIOLENCIA: DOS INTERPRETACIONES DE UN MISMO ASPECTO

Independientemente de que criminalidad y conflicto coexistan o no simultáneamente, la violencia aparece como el elemento común en ambos fenómenos. Ello no significa que la violencia acompañe a todos los conflictos, pero sí que todas las formas de violencia derivan de alguna situación de conflicto.

El conflicto es algo regular en los sistemas sociales y surge de la discrepancia de objetivos entre dos o más partes del sistema social que no son capaces de encontrar un mecanismo efectivo de coordinación o mediación (14).

---

(13) Se explica este concepto en base a la «Teoría de DELL para la prevención de conflictos» desarrollada en FRIEDMAN, Thomas: *The World Is Flat: A Brief History of the Twenty-First Century*, Douglas & McIntyre, Nueva York, 2007.

(14) AZAR, Edwar: *locución citada*.

El crimen, por su parte, y más en concreto el crimen organizado, adopta el aspecto (15) de una «empresa» jerarquizada que tiene como objetivo proporcionar bienes y servicios de procedencia ilegal a los consumidores que los demandan con el propósito final de lograr un beneficio económico.

Pero el hecho de que la violencia surja tanto en situaciones de conflicto como en manifestaciones criminales, no significa que en ambos casos la violencia se interprete en el mismo sentido. Los conflictos, lejos de ser necesariamente negativos, favorecen las oportunidades de transformación tanto de los individuos como de las sociedades, si bien debe tenderse a su resolución sin recurrir a la violencia. Cuando el conflicto no puede resolverse por la negociación, como consecuencia del insoluble antagonismo de las partes, la violencia surge como único medio eficaz de solución del conflicto y, lo que es más importante, con el único propósito de solucionarlo. La violencia, por tanto, se convierte en herramienta o medio que utiliza el conflicto para alcanzar «su solución», lo que confiere a la violencia una carga redentora.

Sin embargo, la criminalidad no interpreta la violencia como fuente de solución de un antagonismo. El crimen organizado no recurre a la violencia para «solucionarse» a sí mismo, sino que se sirve de ella para alcanzar sus objetivos y para ganar posiciones en un mercado concreto de forma estructurada y directa (16).

En este orden de cosas, cabe considerar que la violencia no sólo es interpretada de forma diferente por conflicto y criminalidad, sino que el papel u objetivo de la violencia es un elemento diferenciador entre ambos conceptos (17). Así, para las partes en conflicto la violencia es el medio de abordar la confrontación y de expresar su capacidad militar, con el ánimo de superponerse a la parte antagónica.

Sin embargo, para las organizaciones criminales la violencia es un instrumento de «liquidación» de contratos y un medio para fomentar la reputa-

---

(15) FIORENTINI y PELTZMAN: *The economics of organised crime*, p. 3, University Press, Cambridge, 1995.

(16) RESA NESTARES, Carlos: *Crimen Organizado Transnacional: definición, causas y consecuencias*, p. 10, editorial Astrea, Madrid, 2005.

(17) RESTREPO, Jorge A.: «Análisis económico de los conflictos internos», *Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones*, p. 286, editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2009.

ción y definir un territorio en el cual desarrollar su actividad. No se trata, por tanto, de «recurrir» a la violencia como solución, sino de «instalarse» en la violencia para mantenerse y crecer en el negocio.

#### LOS OBJETIVOS; INTERESES Y VALORES

En un conflicto lo que se discute son los objetivos antagónicos de los contendientes. Las partes pretenden alcanzar su «situación deseable o resultados futuros» (18) estableciendo una narrativa en la que es importantísimo que cada parte identifique cuales son los objetivos de la otra ya que, de no ser así, no llegarán nunca a entenderse los motivos recíprocos que empujan a cada quien a desarrollar según qué tipo de acciones. Los objetivos contrapuestos surgen, por tanto, como el origen del conflicto si bien la forma, los tiempos y el medio en que las partes se transmiten sus objetivos respectivos se convierten en la primera oportunidad para el acuerdo.

En la criminalidad no cabe hablar de «objetivos antagónicos» sino más bien de «objetivos a secas». La criminalidad organizada desarrolla su actividad delictiva con el objetivo de obtener ganancias económicas y/o poder entendido este último como capacidad de ejercer influencia sobre la política, la prensa, la administración pública y las autoridades (19).

¿Significa esto que no pueden verificarse conflictos en los que subyazca un interés por alcanzar el poder o por el acceso a los recursos económicos? Evidentemente, sí se pueden verificar estos conflictos ya que ambas motivaciones forman parte de los llamados «factores Interrelacionados de los conflictos» (20) que no son más que elementos que reflejan

---

(18) FUERTES, Cristina: «El conflicto social», *Revista de la Universidad Complutense de Madrid*, p. 5, Madrid, 2008.

(19) SAIN, Marcelo: «Problemas globales y problemas subregionales. El terrorismo transnacional y el nuevo escenario de seguridad subregional», *Terrorismo de alcance global: impacto y mecanismos de prevención en América latina y El Caribe*, p. 54, Francisco Rojas Aravena, Santiago, 2003.

(20) «El origen del conflicto», capítulo sexto «Capacitación vía Internet», p. 6. Según esta publicación digital, los «Factores Interrelacionados de los conflictos» se clasifican en intereses (recursos económicos y poder) y en valores e identidad (identidad: cultura, lengua, etnia-valores: ideología y religión). Junto a ellos, encontramos los «Factores estructurales de los conflictos» que serían los factores propios del entorno (político, social, económico e institucional) en que se desarrolla cierto conflicto, en: [http://www.oajnu.org/index.php?item\\_activo=277&lang=es](http://www.oajnu.org/index.php?item_activo=277&lang=es) (consultado el 11 de diciembre de 2011).

objetivos antitéticos, valores, intereses y motivaciones de las partes en conflicto.

Digamos, por tanto, que como sucedía en el caso de la violencia, ambos conceptos interpretan de forma distinta los objetivos tanto «económicos» como de «acceso al poder». En este sentido cabe destacar el tratamiento tan diferente que conflicto y criminalidad hacen de las rentas obtenidas durante sus respectivos desarrollos. Así, para una organización en conflicto la totalidad de sus recursos irá destinada a obtener mayor superioridad frente a la otra parte, ya sea ampliando su poder militar o sus alianzas. Sin embargo, para la organización criminal el poder y el capital son formas para alcanzar más poder y más capital, reinvirtiéndolo en extorsión, disuasión y por supuesto en el lucro personal de sus jerarquías (21).

Del mismo modo que los intereses (económicos y de poder) no son objetivo exclusivo de las organizaciones criminales, los valores no son patrimonio exclusivo de los conflictos.

Bien es cierto que la religión, la etnia o la cultura han sido fuentes comunes de conflictos incluso más cruentos que los producidos en defensa de un objetivo de interés. Sin embargo, en el caso de las organizaciones criminales la defensa de determinados valores no aparece como objetivo de la acción criminal y esto es así no porque la organización carezca de valores, sino porque la defensa de los mismos es una cuestión de «consumo interno».

Los valores de lealtad y fidelidad al grupo se imponen hacia el interior como mecanismo de cohesión y reafirmación jerárquica, pero pasan desapercibidos para los que no integran su círculo de confianza, sencillamente porque no se pretende que los asuman como propios. Digamos que existe una total exigencia de los valores de la organización hacia el interior y una total desafección hacia el exterior.

---

(21) ORTIZ, Román: «Guerrilla y narcotráfico en Colombia», *Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública*, número XXII, p. 12, Centro de Estudios y Análisis de Seguridad de la Universidad de Granada, Granada, 2000. «Del total de fondos recaudados, los gastos de operaciones de las FARC sólo consumen en torno a un 15 por 100 mientras que el resto de los fondos se destinarían a la adquisición de material o a inversiones en la economía legal. Ninguna organización armada latinoamericana ha disfrutado de una capacidad financiera semejante.»

Cabría rebatir lo indicado aludiendo a la importancia que le dan determinadas pandillas juveniles violentas y maras (22) a los supuestos valores que las identifican y distinguen. Para estos grupos la defensa de sus valores (lengua, etnia, cultura) es un objetivo en sí mismo, ya que el grupo reemplaza a la familia y se convierte en subcultura. La mara «Salvatrucha (MS13)» formada por inmigrantes salvadoreños nace como respuesta a la necesidad de defensa de su propia identidad frente al hostigamiento y discriminación de otras pandillas juveniles, por lo que su origen no pretende la consecución de un objetivo económico, al menos en primera instancia, sino la defensa de los valores que le confieren su propia identidad. Un ejemplo de estos grupos movidos por el único deseo de mostrar su rencor social es el fenómeno de los *gangs* (23).

Pero, la actividad violenta de una pandilla juvenil, ¿es la expresión de su conflicto con otra pandilla rival o con el poder establecido o es más bien la expresión de una actividad criminal organizada? En este punto estaríamos entrando en el terreno de la interrelación entre conflicto y crimen organizado y del análisis de este último como subproducto del primero, aspectos que se tratarán posteriormente.

#### LA FINANCIACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DEL CONFLICTO

La actividad económica de cualquier empresa se basa en la financiación necesaria para desarrollarla. Como se indicó anteriormente, el crimen organizado persigue el interés económico como objetivo último de su actividad mientras que la organización en conflicto no necesariamente establece el interés económico como objetivo prioritario. Sin embargo, independientemente de los objetivos de cada cual, ambos tipos de organizaciones ya criminal o en conflicto, precisan de mecanismos de financiación.

En el caso de las organizaciones criminales la financiación procede de su propia actividad, legal o ilegal. En efecto, las organizaciones criminales no sólo participan en tráfico ilícitos de toda índole (drogas, armas, perso-

---

(22) EQUIPO POLJUVE (Políticas públicas para prevenir la violencia juvenil): *Informe para la discusión: violencia juvenil, maras y pandillas en Guatemala*, p. 7, Interpeace y Programa POLJUVE, Guatemala, 2010. Según esta publicación, en Guatemala se establece una distinción entre pandillas juveniles y maras en función del origen de la *Pandilla 18* y de la *Mara MS13*, respectivamente.

(23) Los «Gangs de las motocicletas» son bandas de motoristas que siembran el pánico en ciudades de Estados Unidos y México con el único propósito de delinquir.

nas, etc.) sino que cada vez más tienden a participar en actividades lícitas utilizando medios de actuación ilícitos como la extorsión o el chantaje.

Lo realmente interesante en este punto es identificar los mecanismos que utilizan las organizaciones criminales para asegurar su negocio y su financiación.

Dos son los aspectos que merecen ser resaltados: en primer lugar el tamaño de la organización, ya que si bien la organización criminal precisa de cierta concentración o especialización para que su actividad adquiera cierto grado de complejidad, el tamaño juega un papel inversamente proporcional a la seguridad de la propia organización, es decir, a mayor tamaño, menor seguridad. Una organización relativamente grande se convierte de forma inmediata en un foco de amenazas para otras organizaciones más poderosas que compiten en el mismo mercado, por lo que tenderán a su eliminación o sometimiento como mecanismo preventivo de supervivencia.

Precisamente, el otro aspecto que tiende a asegurar el negocio ilícito es el de la diversificación de sus actividades pero tendiendo a crecer en ellas de forma especializada es decir, controlar una zona o una ruta de determinado tráfico, un proveedor de cierto material o dominar un mercado concreto en una ciudad (24).

Analizando las fuentes de financiación de las organizaciones en conflicto, es interesante destacar el papel que en este terreno juega la población en la diáspora. Según Collier (25), la población en la diáspora de un país que ha sufrido o está sufriendo un conflicto, es un factor para que el conflicto se mantenga e incluso se reactive debido a que tienen un concepto muy idealizado sobre su grupo de origen, lo que les confiere un nexo de unión sentimental sobre «los suyos en lucha».

Por otra parte, la diáspora suele disponer de medios económicos suficientes para financiar a los grupos rebeldes que claman venganza sin necesidad de enfrentarse directamente con las consecuencias del conflicto, convirtiendo la financiación en un sistema para lavar los remordimientos de conciencia que les asaltan por el hecho de no participar físicamente en el conflicto. Un ejemplo de lo indicado lo encontramos en

---

(24) FIORENTINI y PELTZMAN: *opus citada*, p. 7.

(25) COLLIER, Paul: «Causas económicas de las guerras civiles y sus implicaciones para el diseño de políticas», *El Malpensante*, número 30, p. 18, Bogotá, 2001.

la independencia de Eslovaquia de la antigua Checoslovaquia mediante el impulso fundamental de su diáspora en Estados Unidos.

Pero sin duda la fuente de financiación más importante que reciben los grupos en conflicto contra un poder establecido ha procedido, tradicionalmente, de los Estados enemigos del gobierno en el poder. En la guerra fría ambos bloques trataron de aproximarse a Estados en vías de desarrollo o incluso tercermundistas para que apoyasen su bando, aunque fuese a efectos simbólicos. En el momento en que cualquiera de estos países mostraba su afinidad por alguno de los dos grandes bloques, el otro iniciaba una campaña de desestabilización de las estructuras de poder en el país «captado», financiando a las organizaciones rebeldes que frecuentemente intentaban subvertir el poder establecido en dichos países.

La financiación de los conflictos presenta un matiz de especial trascendencia que es ajeno a la financiación del crimen organizado. En los conflictos, la financiación no sólo presta su servicio primario tal es la posibilidad de continuar con la contienda, sino que ofrece una derivada interesante. Cuando uno de los grupos en conflicto ha alcanzado un nivel de capacidad bélica tan importante que un mayor esfuerzo de inversión en este terreno no le permitirá alcanzar, presumiblemente, una mayor superioridad frente a su enemigo, el patrón de comportamiento a seguir deriva hacia un ataque sobre las fuentes de financiación del adversario es decir, se produce un abandono de los objetivos puramente militares para centrarse en la destrucción del aparato económico-productivo del adversario.

Al eliminar la fuente de financiación del adversario, se le niega el acceso a la viabilidad del conflicto. Un ejemplo de esta situación la tenemos en la Paz Brest-Litovs del año 1917 en el marco de la guerra entre los Bolcheviques y Alemania. La situación socioeconómica había llegado a un punto insostenible para los rusos de forma que prefirieron renunciar a parte de sus territorios en Alemania a cambio de finalizar con el conflicto.

Los primeros trabajos en este terreno fueron los de Kenneth Boulding en el año 1962 agrupados bajo el nombre genérico de «viabilidad de los conflictos», en los que se abordaban las circunstancias necesarias para que una parte en conflicto pudiera sobrevivir en presencia de una fuerza hostil. Para Boulding, la viabilidad en genérico, es decir la posibilidad de que el conflicto se pueda sostener, es un factor necesario pero no suficiente para que se genere una situación de conflicto.

Una derivada de estos estudios son los efectuados por Collier en relación a la «viabilidad financiera de los conflictos», esto es, los factores económicos que son determinantes en la existencia y continuidad de un conflicto. Abordaremos brevemente este asunto al referirnos a los «falsos conflictos» ya que, si bien, es un concepto aplicable a cualquier tipo de conflicto, a nuestro entender lo es más en los falsos conflictos debido a su componente económica pronunciada.

#### MORAL, CONFLICTO Y CRIMEN ORGANIZADO

Las Guerras Santas (cruzadas y *yihad*), el derecho de rebelión (Locke) (26) o la lucha de clases (Marx) son la materialización de pensamientos que han tratado de justificar moralmente tales conflictos. El conflicto, en estas expresiones, deja de ser algo negativo para interpretarse como una forma de establecer relaciones sociales que presta unas «funciones positivas» (27) para la sociedad humana, siempre y cuando se puedan mantener bajo control sus potenciales consecuencias destructivas y desintegradoras.

El conflicto así entendido no sólo es positivo por el hecho de implicar un cambio social, una innovación o catarsis, sino porque pasa a estar justificada moralmente la destrucción del poderoso, del opresor e incluso del simplemente diferente ya que la violencia surge como un mecanismo de respuesta ante lo que es entendido como una agresión previa en forma de ofensa religiosa, sometimiento o abuso a través de una situación social privilegiada (28).

Además, la carga moral del conflicto es el elemento más manipulable del mismo, ya que apela a la componente no racional del ser humano, a sus sentimientos y costumbres, por lo que la tendencia a la justificación moral del conflicto es recurrente en todos ellos. Tanto es así que según

---

(26) LOCKE, John: «An Essay Concerning Human Understanding», *T. Tegg and son*, 73, Cheapside, R. Griffin and Co., Dublin, 1836.

(27) DÍAZ COLORADO, Fernando: «El crimen organizado», *Revista Psicología Científica.com*. p. 1, Universidad Javeriana, Bogotá (Colombia): 2002: «Para la criminología actual, el delincuente no es ahora un parásito ni un ser extraño en el seno de la sociedad sino que es, ante todo un regulador de la vida social, e incluso fuente de crecimiento tecnológico, científico y renovador de los sentimientos sociales.»

(28) GIMÉNEZ, Felipe: «Lecciones sobre John Locke»: «En todos los Estados y condiciones, el auténtico remedio contra la fuerza ejercida sin autorización es la fuerza misma.»

Burleigh, durante la Segunda Guerra Mundial todos los bandos enfrentados afirmaban tener la razón. Incluso los soviéticos, que formalmente eran ateos, creían que Dios estaba de su lado.

¿Podemos decir lo mismo respecto al crimen organizado? Normalmente se considera que el crimen organizado sólo tiene un objetivo material de finalidad económica o política, en el que la componente moral brilla por su ausencia. Sin embargo existen agrupaciones que, bajo el pretexto de una actuación moralmente justa, cometen actividades criminales. Tal es el caso del Ku Klux Klan, organización que, con el objetivo de mantener el orden, proteger la Ley y la Constitución norteamericana, cometió crímenes durante más de un siglo (29).

En estos casos no hay ni finalidad económica ni reivindicación política, sino la realización de una acción moralmente justa, que permite deshacerse de aquellos que son considerados una amenaza a las buenas costumbres, en el primero de los casos citados, o de hipotéticos delincuentes que supuestamente han violado la Ley y se han aprovechado de ella para quedar impunes, en el segundo.

#### LA ORGANIZACIÓN COMO MEDIO O COMO FIN

Una entidad en situación de ausencia de conflicto presenta una orgánica concreta orientada a alcanzar los fines que le son propios, pero cuando entra en conflicto, tiende a organizar su estructura de forma que le permita hacer uso de sus recursos de la forma más eficiente posible frente a la otra parte de intereses divergentes.

Pensemos en las «economías de guerra», en las que un Estado en conflicto deja de lado la organización orientada al servicio público para adoptar una estructura en la que todos los recursos de cualquier naturaleza pasan a nacionalizarse. Es decir, la organización es considerada «un medio más» puesto al servicio de la causa, dimensionándose y adaptándose a las circunstancias pero sin convertirse en un fin en sí misma de forma que, una vez alcanzados los objetivos, la organización vuelve a su estructura original.

En un punto anterior se indicó que una organización criminal, para ser considerada como tal, debe establecer entre sus miembros unas rela-

---

(29) CHALMERS, David: *Ku Klux Klan. Los americanos encapuchados. 1865-1965*, p. 3, editorial Grijalbo, Barcelona, 1965.

ciones permanentes orientadas a la comisión de la acción delictiva (30). Por tanto, la organización criminal no lo es tanto por ser «organizada» sino por ser «permanente» y llevar implícita la organización en dicha permanencia lo que supone que, además de los objetivos criminales que le sean propios, la permanencia se convierte en el objetivo prioritario del cual dependen la propia organización y el resto de propósitos.

El crimen organizado busca su «propia supervivencia» tratando de no ser dependiente de un único mercado ilegal y ampliando su actividad criminal hacia secuestros y extorsiones, tráfico de armas, migración clandestina, así como trata de personas y tráfico de órganos. Partiendo de la idea expresada por Alarcón (31), esta diversificación se materializa en función de la rentabilidad de la respectiva actividad y de la capacidad de control de los organismos de represión, de forma que la estructura de la organización se acomoda a la actividad a desarrollar pero siempre con el objetivo de «transformarse para no morir».

Abundando en este concepto de «supervivencia de las estructuras criminales» resulta pertinente referirse a Maihold (32), quien considera que dicha supervivencia depende por una parte, de la presencia del crimen organizado en la estructura del Estado, por otra de la sensación de impunidad fruto de la concurrencia de la actividad criminal con negocios lícitos y, finalmente, de la incongruencia de respuestas exclusivamente nacionales frente a un fenómeno transnacional.

Este último aspecto ha sido claramente identificado en la política de Barack Obama al anunciar al Gobierno mexicano que consideraba el combate al narcotráfico y sus organizaciones una responsabilidad también compartida.

Independientemente de la búsqueda de su propia supervivencia, la organización criminal presenta unos rasgos diferenciadores de la organi-

---

(30) ANDRADE, Eduardo: *Instrumentos Jurídicos contra el crimen organizado*, pp. 14 y siguientes, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.

(31) ALARCÓN, César: «Crimen organizado y gobernabilidad democrática en México», en *Seguridad humana. Posibles soluciones a un conflicto*, p. 31, Metadata, consultoría y servicios de comunicación S.C, México, 2009: «La estructura y la organización del crimen varían dependiendo de dos factores: la actividad específica de la que se trate y el grado de imposición de la ley.»

(32) MAIHOLD, Günther: «Crimen organizado y seguridad en América Latina», *Revista digital Estudios de Política Exterior*, número 143, Estudios de Política Exterior, Madrid, 2011.

zación propia de una entidad en conflicto. El ejemplo más completo lo encontramos en los grupos o familias que conforman la mafia, ya que en ellos se establece una estructura en la que, más allá de su complejidad y extensión, las componentes diferenciadoras radican en su clandestinidad, en el ejercicio de la intimidación sobre sus propios miembros imponiendo la «ley del silencio» y en la unidad de acción.

Es lo que Canetti identifica como «los poseídos por la misma meta» en referencia al concepto de «muta» (33) o «jauría de perros». Según esta teoría, la muta, formada por un grupo de entre 10 y 20 humanos primitivos (horda), tiene como elemento definitorio la unidad de acción por encima, incluso, del sometimiento a un líder jerárquico.

## **Relaciones causa-efecto entre criminalidad y conflicto**

*«El efecto contagio»: crimen organizado como fuente de conflicto*

Autores como Luis de la Corte (34) han identificado algunas circunstancias en concurrencia de las cuales el crimen organizado puede dar lugar a situaciones de conflicto. Así, frente a una situación de crimen organizado generalizado y descontrolado un Estado puede aplicar, para su resolución, estrategias militares que devenguen en un conflicto abierto entre la organización criminal, si tienen fuerza suficiente, y el propio Estado.

Un ejemplo de esta situación podría ser el uso de fuerzas militares en la «limpieza» de las favelas de Río de Janeiro en el verano de 2011. Esta intervención ha suscitado, entre otros puntos, interrogantes sobre qué tareas serían las que las Fuerzas Armadas deberían cumplir, advertencias sobre el poder de fuego que estas Fuerzas Armadas podrían utilizar para enfrentar asuntos de seguridad ciudadana, preocupaciones sobre potenciales abusos en el ejercicio de la fuerza y multitud de consideraciones legales.

---

(33) CANETTI, Elías: *Masa y poder*, pp. 89 y 90, editorial Muchnik, Barcelona, 1994. Para una más amplia visión del concepto se recomienda: FERNÁNDEZ VALLINA, Javier: *Pensamiento y mística hispanojudía y sefardí*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2000.

(34) CORTE Luis de la: «Criminalidad organizada y conflictos armados», *Revista del Ejército*, número 838, Ministerio de Defensa, Madrid, 2011.

Las lecciones aprendidas en este terreno parecen desaconsejar la intervención de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el crimen organizado, al menos en la forma en que se ha implementado en algunos países de América del Sur.

Junto con el brasileño, quizás el caso más significativo lo tenemos en la decisión del gobierno de Felipe Calderón sobre la participación del Ejército mexicano en la lucha contra los cárteles de la droga. Lo que empezó siendo una movilización de 6.500 soldados a Michoacán, asciende actualmente a 45.000 efectivos desplegados en ocho Estados con el dramático balance de 50.000 asesinatos desde el año 2006.

Autores como Sain (35) han catalogado el narcotráfico, y algunos otros asuntos tales como los conflictos étnicos o religiosos, el fenómeno guerrillero e incluso el terrorismo, como componentes de la llamada «Nueva Agenda de Seguridad» es decir, amenazas a la «seguridad interior» de un determinado Estado.

Las Fuerzas Armadas pueden y deben estructurarse para hacer frente a las amenazas externas a los Estados pero también a esas «nuevas amenazas internas», lo que abre el abanico de las misiones militares y condiciona las relaciones entre civiles y militares que se establezcan en cada caso. Ello no significa que se deba militarizar la solución a las amenazas internas como única vía posible, sino que se debe integrar la acción militar en la lucha global contra aquéllas.

Otra situación digna de mención es la vivida en los años ochenta en Irlanda del Norte cuando las actividades terroristas del Ejército Revolucionario Irlandés fueron respondidas con intervenciones militares, promoviendo a categoría de conflicto lo que hasta ese momento era una actividad criminal de tipo terrorista.

Se trata éste, la catalogación del terrorismo como crimen organizado, de un punto controvertido por lo que, con el ánimo de incidir en este terreno posteriormente, haremos en este punto referencia únicamente a la opinión al respecto de Eduardo Andrade Sánchez (36) quien cataloga el terrorismo como:

---

(35) SAIN, Marcelo: «Nuevos horizontes, nuevos dilemas. Las “nuevas amenazas” y las Fuerzas Armadas en la Argentina democrática», *Desarrollo Económico, Revista de Ciencias Sociales*, volumen 42, número 166, p. 263, Instituto de Desarrollo Económico y Social, Buenos Aires, julio-septiembre, de 2002.

(36) ANDRADE, Eduardo: *opus citada*, p. 16.

«Una de las formas de organización delictiva más importantes del siglo XX.»

Dicho esto, cabe profundizar en lo que podría constituir el auténtico por qué de la deriva de una actividad criminal organizada hacia una situación de conflicto. El crimen organizado de carácter generalizado en una sociedad produce lo que aquí denominaremos el «efecto contagio».

Esta situación extrema se caracteriza porque en el tramo de «sociedad contagiada» se difunde el irrespeto por la ley y el orden de modo que la brecha entre los defensores de la legalidad vigente y los acólitos del crimen se amplía hasta el punto en que los primeros se sienten amenazados por los segundos, ya no solo en cuestiones de seguridad sino de supervivencia.

El sector social afectado o contagiado se desnaturaliza, pierde su papel cohesionador y eleva el crimen organizado al papel de proveedor de pleno derecho de los bienes y servicios que demanda con la excusa de la incapacidad del poder establecido de satisfacerlos (37). Por su parte, el «sector amenazado» exige del Estado una reacción contundente ante tales desmanes.

Pero, para que tenga éxito el «efecto contagio» es necesario que la estructura del poder establecido esté ciertamente debilitada de forma que sea incapaz de disuadir a los criminales de su actividad altamente lucrativa. En efecto, la actividad del crimen organizado genera rápidos beneficios que difícilmente son alcanzables mediante una actividad lícita. Esta alta rentabilidad unido a los altos niveles de pobreza y desempleo y al fenómeno de la idealización del delincuente en el marco de una sociedad sin alternativas especialmente para la juventud, disminuyen al máximo el «coste de oportunidad» de la actividad delictiva (38). En este entorno, la organización criminal satisface los deseos de éxito y autorrealización de

---

(37) BERDAL, Mats y SERRANO, Mónica: *Crimen transnacional organizado y seguridad internacional. Cambio y continuidad*, p. 31, Fondo de Cultura Económica, México: 2005: «Cuando el Estado prohíbe el comercio de determinados bienes y servicios, no solo crea mercados ilegales, sino que abroga de facto la imposición de muchas otras leyes reglamentarias en esas esferas económicas ilícitas.»

(38) BECKER, Gary: «Crime and punishment: an economic approach», *The Journal of Political Economy*, volumen 76, número 2, pp. 169-217, Columbia University, Columbia, 2001, extracto de la página 176 según traducción propia: «*Algunas personas se convierten en criminales no por el hecho de que tengan distintas motivaciones que otras, sino porque sus balances de coste-beneficio difieren.*»

cada miembro, eliminando la frustración del que hasta ese momento se consideraba un paria.

El terreno, a partir de este punto, queda abonado para que el crimen organizado extienda su esfera de influencia y margine la posible reacción de la autoridad legalmente establecida.

La extensión del crimen organizado puede poner en jaque el normal funcionamiento de la economía a través del contrabando, de la política a través de la extorsión y de la justicia a través del soborno, lo que es interpretado por el resto de la sociedad como una agresión frente a la que es necesario defenderse, ya que lo que está en juego no sólo es un tema económico sino la fórmula de convivencia y supervivencia social amparada por el poder establecido.

En el paso siguiente, la sociedad exige a sus representantes acciones contundentes para solventar la situación y es, en este momento, cuando pueden producirse alguno de los dos escenarios probables. Uno de ellos contempla un gobierno debilitado pero lo suficientemente capaz de reconducir la situación de crimen organizado impune hacia un conflicto abierto entre el Estado y las organizaciones criminales. Ejemplos de esta situación lo tenemos en la lucha contra el crimen organizado que se lleva a cabo con miembros del Ejército en Chiapas (México) (39), o las intervenciones militares en Medellín.

El segundo escenario supone la existencia de un gobierno que no quiera o no pueda afrontar dicha situación. El caso colombiano, en relación al narcotráfico, es un ejemplo clarificador. Autores como Holsti (40), han identificado la inoperancia del Estado frente a esta actividad criminal. Incluso se ha llegado a plantear la posibilidad de que Colombia se convierta en un «Estado fallido» si el desorden sangriento continúa (41).

---

(39) Según la edición de 1 de marzo de 2012 del periódico digital *Libertadenchiapas.com.mx*, en diciembre de 2011 efectivos del XV Regimiento de Caballería Motorizada de la VII Región Militar salieron de Chiapas al los estados del norte para integrarse al combate contra el crimen organizado.

(40) HOLSTI, K.: *The state, the war and the state of war*, p. 94, Cambridge University Press, Cambridge (Reino Unido), 1991: «Los carteles de la droga efectiva y sistemáticamente violan la ley estatal y tienen los medios para resistir los intentos de aplicación de esta.»

(41) MCLEAN, P.: «Colombia: Failed, Failing, or Just Weak?», *The Washington Quarterly*, p. 123, verano de 2002, Washington, 2002.

En este segundo caso cabe el riesgo de que surjan, desde cualquier estamento social especialmente desde aquellos que puedan disponer de los medios apropiados, grupos que asuman la iniciativa y no necesariamente con el objetivo de defender la ley sino, sensu contrario, con el propósito de desbancar el grupo criminal preponderante iniciando, de esa forma, una lucha de bandas por el control de la actividad criminal como ha sucedido en marzo de este mismo año en el estado de Monterrey (México) en el que una lucha entre cárteles de la droga se saldó con 400 muertos ante la aparente inacción del gobernador Rodrigo Medina.

### *El crimen organizado como una consecuencia del conflicto*

En un epígrafe anterior se esbozó la idea de que una sociedad en descomposición puede convertirse en el caldo de cultivo idóneo para el florecimiento del crimen organizado. Abundando en esta línea de investigación debemos hacer referencia a la «teoría de la asociación diferencial» o «teoría de la desorganización social» de Sutherland, según la cual existe una relación directa entre el delito y un Estado en descomposición, abandono, crisis e incluso inmerso en un proceso de transición social.

Bajo estas circunstancias se verifica un hecho paradójico consistente en que la desorganización social desemboca en una «organización o asociación diferencial», es decir, el vacío de poder de un Estado inoperante es aprovechado por las organizaciones criminales para imponer su actividad (42) y establecer una suerte de organización alternativa.

Lo hasta ahora indicado es en gran parte una evidencia, ya que a nadie se le escapa que el desorden social ha sido utilizado tradicionalmente por grupos delincuenciales para medrar en sus actividades ilícitas (43).

---

(42) Para una visión más amplia de este concepto se recomiendan los siguientes textos:

– Programa país para Bolivia, año 2010-2015, en: [http://www.unodc.org/documents/bolivia/proyectos\\_bolivia/Documento\\_Programa\\_Pas\\_UNODC\\_Bolivia\\_2010\\_-\\_2015.pdf](http://www.unodc.org/documents/bolivia/proyectos_bolivia/Documento_Programa_Pas_UNODC_Bolivia_2010_-_2015.pdf) (consultado el 2 de febrero de 2012).

– ELEUTERIO DUARTE, Roberto: «La globalización y el riesgo del crimen organizado transnacional», ponencia presentada en el *IV Encuentro Nacional de Estudios Estratégicos*, Buenos Aires (Argentina), 2001, en: <http://www.resdal.org/Archivo/d00001bb.htm> (consultado el 30 de enero de 2011).

(43) RESA NESTARES, Carlos: *opus citada*, p. 21: «El crimen organizado prospera en plena turbulencia política y económica. Las oportunidades de comunicación les permiten trasladar a zonas en conflicto o inestables, donde obviamente disminuyen los controles...».

Sin embargo, este punto de partida permite plantearnos la siguiente pregunta: ¿es posible que el crimen organizado nazca *ex novo* a partir de una situación de conflicto estatal en la que no se ha producido una descomposición social relevante?

Para contestarla, debemos profundizar en dos de las bases sobre la que se asienta la teoría de Sutherland. La primera de ellas afirma que la conducta criminal se aprende en el seno de las relaciones más íntimas de un individuo, es decir, en su familia o grupo de amistades y allegados. La segunda, establece que la conducta criminal incluye la racionalización de la actividad criminal, es decir, incorpora una justificación cuasi-moral de sus acciones.

Las bases teóricas indicadas justifican la posibilidad de que el crimen surja directamente como subproducto del conflicto. En efecto, cada elemento de las partes interesadas desarrolla lazos con el resto de sus hermanos en la lucha que llegan a superar los consanguíneos de modo que, mientras persista un cierto nivel de conflicto, cualquier actividad desarrollada por «mi bando» será justificable, tenga o no que ver con los aspectos que se dirimen en el conflicto.

En pocas palabras, cualquier cosa que el grupo haga como tal estará justificada y, por tanto, es inmediatamente racionalizada por sus miembros, por lo que si el crimen pasa a ser parte de las actividades organizadas del grupo, será incorporado como algo normal por todos los miembros. Y todo ello sin que exista una situación previa de descomposición social avanzada.

Un ejemplo entre tantos, pero especialmente relevante por su duración, es el caso de la guerra civil en Guatemala (1960-1996). Lo que empezó siendo una reacción revolucionaria contra un gobierno impuesto por un país extranjero (Estados Unidos) derivó en una espiral de violencia desproporcionada por ambas partes, generándose durante años lazos de unión entre los miembros de la guerrilla que justificaron cualquier tipo de actividad delictiva durante e incluso después del conflicto.

Independientemente de lo indicado, la actividad delictiva surge *ex novo* a partir de una situación de conflicto sin excesiva degradación social debido, fundamentalmente, al papel que asume la actividad delictiva organizada como financiadora de un conflicto vivo. En este terreno, lo más destacado es la innovación en los sistemas de financiación utilizados por

los grupos en conflicto, lo que les permite ir siempre un paso por delante de las instituciones (44).

Como nota final a este aspecto cabe resaltar la reflexión de Restrepo (45) al establecer que la diferencia cualitativa entre una organización criminal y una organización en conflicto que recurre a acciones criminales organizadas para financiarse no radica en la actividad criminal a la que se dediquen ni en la escala en que dicha actividad es desarrollada, sino que tiene que ver con el objetivo último de estas organizaciones.

La organización en conflicto tenderá a revertir el *statu quo* desalojando del poder a la parte divergente, incrementando su poder de combate a través de los recursos económicos obtenidos de la actividad delictiva. Sin embargo, la organización criminal busca el objetivo económico de forma prioritaria (46), no invirtiendo necesariamente sus ganancias en obtener una posición más dominante.

A continuación reflexionaremos sobre dos aspectos directamente relacionados con la consideración del crimen organizado como un subproducto posible del conflicto.

#### SECUELAS DE LOS CONFLICTOS: CRIMEN ORGANIZADO DE CARÁCTER NO ECONÓMICO

Los conflictos armados generan una situación social caracterizada por la vulnerabilidad de la población, especialmente rural, frente a actos criminales tales como homicidios, desapariciones, violencia sexual, secuestros así como reclutamiento y desplazamientos forzados.

Un caso paradigmático de crisis social derivada de un conflicto armado lo encontramos en Colombia (47), en donde la falta de respeto al principio de distinción entre combatientes y civiles, las presiones para co-

---

(44) Artículo publicado en el diario digital *La Voz*, enero de 2011 (Agencia EFE): «Las FARC se financian de la explotación ilegal de oro», en: <http://www.lavoz.com.ar/noticias/sucesos/colombia-20-muertos-6-heridos-mina> (consultado el 28 de febrero de 2012).

(45) RESTREPO, Jorge: *opus citada*, p. 9.

(46) Este concepto no difiere del expuesto al referirnos al tratamiento tan diferente que conflicto y criminalidad hacen de las rentas obtenidas durante sus respectivos desarrollos.

(47) CASTRO, Fernando y SALAZAR, Manuel: «La respuesta a la criminalidad y la violencia en Colombia», en *Violence in Latin America: Policy Implications from Studies on the Attitudes and Costs of Violence*, Universidad de Harvard, Cambridge, 1998.

laborar generando represalias directas contra los civiles y la ocupación de bienes civiles privados o públicos son factores que afectan negativamente el normal desarrollo de la comunidad (48).

En esta situación de clara descomposición social, la actividad criminal organizada encuentra un catalizador que facilita su desarrollo. No nos estamos refiriendo a la actividad criminal de un ente en conflicto con propósito de financiación, sino a la aparición de grupos incontrolados en el seno de dichos entes o, más frecuentemente, grupos ajenos al conflicto que se sirven del caos para alcanzar un objetivo no necesariamente económico.

¿Qué queremos decir con «un objetivo no necesariamente económico»? La degradación social producida por un conflicto puede ofrecer formas de violencia que difícilmente se explican por un móvil económico. Basta referirse a las violaciones en masa atribuidas a las fuerzas del Movimiento por la Liberación del Congo en el marco del conflicto mantenido en los años 2002 y 2003 entre el citado Movimiento, afín al Gobierno presidido entonces por Ange Patassé, y la República Centroafricana del Chad.

Durante este conflicto los actos criminales son de tal calibre que creemos que sólo cabe ser entendidos a la luz de una posible reinterpretación del concepto de «terror» en la obra de Canetti que efectúa Huélamo (49). Según este autor, el individuo que pretende cambiar la sociedad se mueve por su afán lícito de libertad más que por la necesidad de cambio, de forma que cualquier amenaza a su libertad es respondida mediante la asociación grupal que pasa a ejercer el terror.

El terror contra la amenaza externa se convierte en el vínculo grupal y permanecerá mientras la amenaza continúe, si la amenaza se disipa, el individuo adquiere una mayor conciencia de sí mismo y ello le permite pasar a identificar determinados enemigos en el seno de su grupo. Diríamos que, en ausencia de amenaza, el individuo se relaja y tiene la oportunidad de ejercer la autocrítica personal y grupal, de forma que el recurso al terror desaparece.

---

(48) Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): *Introducción general del Informe de Actividades del CICR en Colombia*, 2009, en: <http://www.icrc.org> (consultado el 27 de marzo de 2012).

(49) HUÉLAMO, Marcos: *Influencia de la globalización en la delincuencia internacional, narcotráfico y terrorismo*, p. 69, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Instituto Universitario «General Gutiérrez Mellado», Madrid, 2008.

En efecto, el terror, bajo esta interpretación tiene un origen que podríamos denominar lícito, tal es el afán de libertad del individuo. Pero como se expuso, una reinterpretación de esta teoría aplicada al crimen organizado exige partir de un afán ilícito, personalizado en la venganza o simplemente en la sinrazón, sin que por ello el terror que surge bajo estas premisas deje de ser el verdadero vínculo grupal y persista como forma de autoafirmación del grupo.

#### LOS FALSOS CONFLICTOS: ACTIVIDAD CRIMINAL «DISFRAZADA» DE CONFLICTO

Los falsos conflictos no son «falsos» porque no existan, sino porque existiendo, no se verifican en ellos las condiciones objetivas para su desencadenamiento. Estos conflictos surgen como consecuencia de las falsas percepciones que una de las partes interpreta sobre las intenciones de la otra parte, o por falsas percepciones recíprocas.

Este concepto ya fue introducido anteriormente al referirnos a «la subjetividad de la percepción» y «las fallas de la comunicación» en la aproximación de Fuquen. En efecto, la ausencia de información o comunicación, los estereotipos y las conductas negativas repetitivas, suelen abonar el terreno para que surjan las percepciones erróneas sobre los intereses de la otra parte.

Como se ha indicado, en estos conflictos no se verifica ninguna causa objetiva, ya que no se sustenta sobre una incompatibilidad real de intereses ni sobre una diferencia de valores, culturas o religiones. Por el contrario, las diferencias entre las partes surgen de una falsa percepción, sin que tengan que intervenir influencias externas que faciliten dichas interpretaciones.

Con lo dicho hasta aquí, podemos justificar la existencia de los falsos conflictos y más concretamente aquellos en los que no existe voluntad expresa de manipular la realidad percibida por ninguna de las partes o «falsos conflictos no inducidos». Sin embargo, con ello no se justifica la relación entre el crimen organizado y los falsos conflictos.

Para encontrar dicha conexión es preciso indicar que los falsos conflictos son, según Moore: «conflictos de relación entre personas» por lo que los aspectos emocionales y de percepción son de vital importancia. Pero, ¿qué tienen que ver las percepciones en todo esto? Supongamos que los líderes de una facción en conflicto efectúan una falsificación de

la realidad, transmitiendo unas informaciones que son comprendidas o percibidas por sus miembros de forma que condicionan su actuación. Lo que planteamos es la posibilidad de que ante la ausencia de causas objetivas de injusticia o de limitación de derechos, los líderes manipulen la percepción de «su masa social» con el único objetivo de generar un conflicto mediante el cual obtener ingresos derivados de una actividad criminal organizada y paralela disfrazada, eso sí, de supuesta actividad revolucionaria.

Bajo esta perspectiva, la única diferencia entre una organización criminal y una facción en «falso conflicto inducido» o provocado sería que ésta última debe proteger su imagen y disimular su objetivo económico, ya que se expone a perder la lealtad de su grupo social de apoyo si se descubrirán los motivos reales que mueven su actividad. Todo lo contrario sucede con la organización criminal, en la que precisamente es la actividad delictiva y los pronósticos de lucro lo que aglutina voluntades y lo que sirve de nexo de unión e incluso de elemento de orgullo.

Esta es la idea que propone Collier (50), al considerar que los miembros de las partes en conflicto son en realidad manipulados por sus líderes y que los fines que realmente persigue la rebelión no son otros que la obtención de réditos económicos. Estaríamos, por tanto, ante un falso conflicto dado que la realidad está manipulada y las causas objetivas del mismo no existen. De hecho, si la causa que se propugna es o no justa, es lo de menos, ya que lo que tiene importancia práctica es si la organización rebelde en supuesto conflicto puede sostenerse financieramente durante la duración del mismo.

### **La viabilidad económica de los conflictos (51), de los falsos conflictos inducidos y del crimen organizado**

Surge en este punto un aspecto ya avanzado anteriormente. El concepto de «viabilidad económica», tiene una interpretación e incluso una función muy distinta según nos refiramos a los falsos conflictos inducidos y al crimen organizado por una parte, o a los conflictos en general, por otra.

---

(50) COLLIER, Paul: *opus citada*, p. 6, Collier, relata el caso de un dirigente rebelde de Sierra Leona que consideraba suficiente para abandonar sus reivindicaciones sociales su nombramiento oficial como ministro de Minas.

(51) Debe entenderse como «conflictos objetivos» (o conflictos no falsos) y «falsos conflictos no inducidos».

Así, en el caso del crimen organizado y de los falsos conflictos inducidos, la viabilidad económica de las actividades de las partes se convierte en condición *sine qua non* para acometer la acción y en el objetivo de la propia actividad. Es decir, se actúa de forma falsamente conflictiva o criminalmente organizada porque se tienen medios para ello y porque se necesita obtener más medios para seguir actuando. Es, en resumen, el círculo vicioso de la delincuencia organizada.

Tanto es así que, refiriéndonos una vez más a los estudios de Collier, la viabilidad financiera de una organización supuestamente rebelde inmersa en un falso conflicto es la causa real de dicho conflicto, y no las causas, existentes o no, de injusticia o abuso. Podríamos afirmar, simplificando enormemente su razonamiento, que la viabilidad financiera es la madre de la guerra.

Para entender esto, proponemos la siguiente aclaración sobre el razonamiento de Collier. Supongamos una facción inmersa en un falso conflicto; si las circunstancias del medio, como por ejemplo una pobreza extrema de toda la sociedad, hacen inútil cualquier actividad predatoria con ánimo de lucro, dicha facción no las acometerá, llegando a plantearse, incluso, el abandono de su participación en el falso conflicto. Digamos que no le es rentable. Sin embargo, si la facción atisba una posibilidad de actividad predatoria satisfactoria la acometerá para asegurar también su viabilidad.

Sin embargo, a nuestro entender, la viabilidad económica en los conflictos objetivos y en los falsos conflictos no inducidos no alcanza ese papel determinante que se ha expuesto en los párrafos anteriores. Cualquier forma de conflicto necesita para ser viable un sostenimiento financiero, pero sólo los indicados en este párrafo pueden surgir y mantenerse pese a que el apoyo financiero sea muy reducido o prácticamente inexistente, ya que en ellos juega especial trascendencia la componente irracional o idealista de este tipo de conflictos.

La primera razón es que la parte en conflicto objetivo o en falso conflicto no inducido hace uso de todos sus recursos sin ánimo de lucro de sus miembros. No se trata de una avaricia inmediata, sino de un interés económico estratégico a largo plazo el que guía a las partes, llegando incluso a rechazar financiación si no se considera legítimamente aceptable.

No obstante, lo más importante en este terreno es que los ideales de los miembros de cada facción les impulsan a iniciar y sostener su lucha in-

dependientemente de que las condiciones aconsejen abandonarla o tan siquiera emprenderla.

Por último quisiera referirme brevemente a un elemento puramente económico, el apalancamiento de la deuda. Este concepto indica que el apalancamiento, o simplemente deuda, es positivo siempre que se obtenga más rédito con las inversiones efectuadas que los pagos exigidos por las cantidades debidas. Pues bien, los entes en conflicto no manejan este concepto, ya que la financiación es invertida en superar al adversario aún a costa de perderlo todo en el intento, concepto que es inaceptable para una organización criminal o para entes inducidos a un falso conflicto inducido.

### *Terrorismo*

#### UN TRATAMIENTO AD HOC

En general, cuando nos referimos a «las partes en conflicto» lo hacemos indistintamente a «facciones beligerantes» o a «partes de un conflicto armado interno». Si bien ambos conceptos no son exactamente iguales en especial en lo relativo a las consecuencias para los combatientes, para los Estados protagonistas y para los terceros Estados, no es menos cierto que ambos presentan características definitorias muy similares.

En primer lugar, conviene aclarar antes de abordar dichas características que ni los beligerantes ni las partes en conflicto armado tienen que ser necesariamente Estados, ya que la doctrina considera la posibilidad de que adquiera el carácter de «beligerante» o de «parte en conflicto armado interno» cualquier grupo armado que se alce contra el poder establecido, ya sea éste en forma de autoridad estatal o de Fuerzas Armadas.

Ambos conceptos han sido tratados por distintos autores quienes destacan, de forma mayoritaria, las siguientes tres características. Por una parte, el grupo debe «controlar una parte del territorio» del Estado en el que se desarrolla el conflicto, ya sea de forma total, para el caso del «beligerante» (52) o parcial, para el segundo de los casos. Por otro lado,

---

(52) QUINTANA, Juan José: *Derecho Internacional Público Contemporáneo*, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, 2001.

el grupo debe tener «organización y mando», en el sentido de que opere bajo un esquema de autoridad jerárquica en que se reconozca una cadena de mando y unas autoridades responsables por las acciones del grupo (53), finalmente, «la insurrección debe conducirse en la forma técnica de la guerra», centrándose especialmente en los medios de destrucción (54). Abundando en este terreno, algunos autores incorporan una cuarta característica consistente en el respeto por el Derecho Internacional Humanitario.

Si bien las características anteriores enmarcan en genérico a «las partes en conflicto» no debe olvidarse, y aquí radica una de las diferencias fundamentales entre ambos conceptos, que el reconocimiento del «estatus de beligerante» a determinado grupo le corresponde en competencia exclusiva y discrecional al Estado legítimo que sufre el conflicto interno, mientras que el «estatus de parte en conflicto armado interno» se otorga en base a la normativa internacional (55).

Hasta aquí hemos visto brevemente que es una parte en conflicto en su acepción más amplia, pero nada se ha indicado sobre el concepto de terrorismo. Nos encontramos, en palabras de Valcárcel, ante «un problema de dimensiones mayúsculas» si pretendemos hallar una definición en el contexto internacional, simplemente porque tal definición no existe y, por tanto, los conceptos varios de «terrorismo» se establecen en los órdenes internos de cada país.

El Código Penal español de 1995 (reformado en el año 2010) no es una excepción, y únicamente ofrece unas características comunes a los dos subgrupos de actos terroristas (56). Estas características son, por una parte de tipo objetivo asociadas a la «comisión de un acto constitutivo de delito común» (asesinato, secuestro, amenazas, etc.), y por otra parte de tipo subjetivo o finalista consistente en que el «acto terrorista persigue la

---

(53) Resolución del Instituto de Derecho Internacional adoptada en el año 1900 sobre el concepto de «beligerante», CHAPITRE II: De l'attribution du caractère de belligérants aux insurgés, article 4.

(54) KENSEL, Hans: «Principles of international law», *The Lawbook Exchange LTD*, p. 291, Clark, Nueva Jersey, 2003.

(55) Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra. Define los elementos característicos del concepto o situación de «conflicto armado interno».

(56) Los grupos básicos de actos terroristas están recogidos en los artículos 571 a 575 y en el 577 del Código Penal español del año 1995 (reformado en 2010, por la Ley Orgánica 5/2010).

finalidad de subvertir el orden constitucional o de alterar la paz pública», siguiendo el tenor del artículo 577 del citado Código.

Llegados a este punto, ya tenemos ciertas características de ambos conceptos, partes en conflicto y terrorismo, que pueden ayudarnos a establecer diferencias relativas. Para ello, parece lógico hacerse la siguiente pregunta: ¿cumplen indefectiblemente los grupos terroristas con las características establecidas para una parte en conflicto? Evidentemente la respuesta es no, ya que si bien un grupo terrorista tiene necesariamente una cierta estructura organizativa jerarquizada, no tiene porque ejercer el control, ni total ni parcial, sobre una parte del territorio del Estado en el que desarrolla su actividad, ni mucho menos dirigir su actuación según las técnicas de la guerra convencional.

La primera conclusión a la que llegamos es que la acción terrorista no es la expresión de ningún conflicto ya que el grupo terrorista no verifica las condiciones necesarias para ser catalogado como «parte en conflicto» y por ello no puede ser considerado como grupo beligerante.

La segunda de las conclusiones, muy ligada con la anterior, se obtiene de una lectura detallada de Valcárcel quien afirma, por una parte, que el «beligerante» debe ser tratado como combatiente y aplicársele, por tanto, el estatuto de prisionero de guerra y, por otra, que los miembros de una facción inmersa en conflicto armado interno deben ser considerados «delincuentes políticos». Por lo tanto, y he aquí la consecuencia, si el terrorismo no cabe entenderse como la expresión de dos partes en conflicto, el terrorista no es ni combatiente ni delincuente político, por lo que no queda más opción que catalogarlo como delincuente común (57).

---

(57) En este sentido cabe destacar las aportaciones de FERNÁNDEZ GARCÍA, Julio: *La actual reforma del código penal: ¿acierto o confusión?*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004. Este trabajo se realizó con motivo de la reforma del Código Penal mediante la Ley Orgánica 3/2007 y en él se hace referencia a la característica de «igualdad» en la aplicación de las penas en los Estados democráticos de derecho, concluyendo que las penas deben aplicarse en condiciones de igualdad sea o no terrorista quien cometa el «abominable crimen». Una mayor evidencia en la consideración de los terroristas como delincuentes comunes se obtiene de la regulación anterior a 1995, es decir, en base al Código Penal español de 1988 (Ley Orgánica 3/1988), en la que los delitos de terrorismo quedaban tipificados como delitos comunes cualificados. Según el artículo 147 *bis b*, la cualificación venía dada por la pertenencia o conexión del sujeto activo con «bandas armadas o grupos terroristas» y por el uso de armas de fuego, explosivos o elementos incendiarios.

Con respecto a la afirmación anterior, es de especial importancia matizar dos aspectos:

1. Los terroristas ejercen la violencia a través de la realización de delitos comunes de especial gravedad (58), pero por ello, o precisamente por ello, no dejan de ser delincuentes comunes.
2. El terrorismo, pese a contar con una estructura organizada, establece una frontera con el crimen organizado por el hecho de tener una finalidad política (59). Es decir, el terrorismo no es una forma de crimen organizado ya que éste persigue fines fundamentalmente económicos mientras que el terrorismo tiene una finalidad política, quedando el propósito económico en la mera satisfacción de su supervivencia, según Fernández García.

La tercera y última conclusión, extraída de la lectura de Asua, es que la finalidad política de la acción terrorista, consistente en subvertir el orden constitucional.

Precisamente, respecto la reiterada finalidad política que caracteriza el terrorismo conviene efectuar dos reflexiones adicionales. En primer lugar, dicha finalidad, pese a ser un elemento considerado por muchos autores como definitorio de dicho fenómeno (60) y ser fundamental para su comprensión no constituye, a nuestro entender, una diferencia radical con el conflicto, ya que este último también puede surgir como forma

---

(58) LAMARCA PÉREZ, Carmen: «Internacionalización del Derecho Penal y principio de legalidad: el caso Scilingo», *La Ley Penal. Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario*, número 34, p. 74, *La Ley*, Madrid, 2007. Considera que el terrorismo es algo más que aterrorizar a la población ya que es: «un ejercicio de violencia con fines políticos que se exterioriza a través de la realización de delitos comunes (homicidio, lesiones, detenciones).»

(59) LAMARCA PÉREZ, Carmen: «Tratamiento jurídico del terrorismo», p. 74, *Colección Temas Penales*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Madrid, 1985. Al referirse a los dos elementos que diferencian el terrorismo del resto de delitos violentos se expresa de la forma siguiente: «...el elemento teleológico, es decir la finalidad política, elemento que nos permite distinguir el terrorismo del que pudiéramos llamar crimen organizado común... el elemento estructural, esto es la existencia de una auténtica asociación ilícita, de una organización perfectamente estructurada y jerarquizada que se presenta como un auténtico contra ordenamiento estatal y que nos permite también diferenciar el terrorismo de otras manifestaciones políticas que utilizan una violencia espontánea o no organizada.»

(60) HUÉLAMO Marcos: *opus citada*, p. 67: «El terrorista no tiene tanto interés en eliminar a ciertas personas como en sembrar el miedo o el terror en una sociedad con el propósito último de afectar el equilibrio de poderes establecido, lo cual significa que el terrorismo casi siempre, persigue un objetivo político.»

de dirimir rivalidades de carácter político. No queremos decir con ello, como ya quedó claro anteriormente, que terrorismo y conflicto sean fenómenos asimilables, sino que una causa política puede desencadenar un conflicto al margen de cualquier atisbo terrorista.

En segundo lugar, la finalidad política del terrorismo ha sido un concepto históricamente manipulado por el legislador. A favor de esta reflexión está el hecho histórico de que el ordenamiento jurídico español anterior al año 1995 se caracterizaba por la «despolitización» del terrorismo (61), siquiera a efectos meramente legales, sin que ello significase que el terrorismo dejase de serlo. La voluntad explícita del legislador, conforme a lo acordado en los Pactos de la Moncloa, se plasmó en despojar al terrorismo de cualquier connotación política amparándose, entre otras, en razones tales como suprimir cualquier vestigio de persecución ideológica que había impregnado el régimen franquista, tal como indica Lamarca (62).

Sin embargo, el terrorismo no dejó de ser terrorismo por haberse «evitado» su finalidad política de forma interesada. Tan es así que en el Código Penal del año 1995 el elemento subjetivo adicional de la «finalidad» política emerge de nuevo como requisito típico, que por lo tanto debe confirmarse en cada caso. La doctrina crítica con la «despolitización» de las definiciones de terrorismo, habían insistido en la necesidad de que los tipos penales recogieran dicha finalidad al definir el terrorismo con el propósito de «marcar fronteras con el delito común».

Pudiera parecer que incurrimos en una incongruencia al afirmar en unas líneas anteriores que el terrorismo «es un delito común» y, simultáneamente, que el terrorismo «marca fronteras con dicha modalidad de delitos». Cabe explicar esta aparente discrepancia incidiendo en que el terrorismo se expresa mediante la comisión de delitos comunes y que dichos delitos se elevan de categoría por ser de especial gravedad y por llevar implícitos una finalidad política.

Una vez alcanzadas dichas conclusiones quedaría por analizar aquellos casos en los que, bajo una situación preexistente de conflicto, alguna de las partes se expresa mediante la acción terrorista. El caso más evidente

---

(61) ASUA, Adela: *Concepto jurídico del terrorismo y elemento subjetivo de finalidad. Fines político últimos y fines de terror instrumental*, p. 12, Universidad de Deusto, Bilbao, 2002.

(62) LAMARCA PÉREZ, Carmen: *opus citada*, pp. 162 y siguientes.

lo encontramos en el Código Penal colombiano que prevé esta posibilidad en relación a la actividad de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército Popular o del Ejército de Liberación Nacional ya que distingue entre «terrorismo», cuando las acciones violentas se producen en un período de cese del conflicto armado abierto, y «actos de terrorismo», cuando se verifican en un periodo de conflicto armado interno abierto

### *Algunas respuestas al crimen organizado y al conflicto*

#### LA TRANSFORMACIÓN DE LOS CONFLICTOS

Hemos preferido utilizar el concepto «transformación de los conflictos» en lugar del más utilizado de «resolución de conflictos» dado que la transformación busca una solución no sólo puntual o pasajera, sino resolver el problema cambiando aquello que lo genera. No se puede resolver el problema sin aplicar cambios.

Los conflictos tienen una componente regenerativa que sirve de asentamiento para que las sociedades evolucionen. Cabría, por tanto, poner en entredicho la condición del conflicto como algo no deseable y eliminable. Esta alternativa es introducida en la reflexiones de Guzmán (63), lo que nos obligan a plantear la siguiente pregunta: ¿Podemos resolver un determinado conflicto y, lo que es más importante, es deseable su resolución?

Para aproximarnos al concepto de transformación del conflicto debemos pensar en una especie de proceso de paz, en el sentido en que no se trata sólo de resolverlo o eliminarlo, sino de describirlo, descomponerlo, analizarlo y sobre todo entender las causas que lo generan para poder actuar sobre ellas con el propósito de cambiarlas a favor de la resolución final.

A nuestro entender, cualquier mecanismo orientado al proceso de transformación de un conflicto necesita la aplicación de unas claves básicas. Podemos pensar que no son las únicas, pero sí que son imprescindibles.

---

(63) MARTÍNEZ GUZMÁN, Vicent: «El reconocimiento como transformación de conflictos», *Revista digital Inter-mediación.com. Transformación de Conflictos en el Mundo Hispano*: «Las críticas (en referencia a lo apropiado del concepto de resolución de conflictos) preguntaban si realmente podemos “resolver” un conflicto, o si su «resolución» es, en muchos casos, un objetivo deseable.»

Las que a continuación se proponen serán reconocidas por el lector ya que son aspectos abordados de una u otra forma en puntos anteriores de este trabajo y deben entenderse como una acción en cascada, de forma que sin pasar por la primera etapa o actividad no podrá alcanzarse la siguiente:

- Incorporar nuevas formas de comunicación: ésta, como se ha indicado en algún momento anterior, es la forma natural de resolución de los conflictos, por lo que la reconstrucción de los puentes entre las partes en conflicto que faciliten la comunicación es fundamental para aproximar posturas. La clave radica en que los mecanismos de comunicación que se establezcan deben transformarse o variarse respecto a los utilizados en otros intentos, por la sencilla razón de que aquellos ya han fracasado. Las partes deben ser capaces de separar la tensión del momento durante el desarrollo de los contactos con la parte contraria. Empezando por los aspectos que más nos unen y dando un valor trascendental a cualquier acuerdo por mínimo que sea.
- Tener voluntad de cambiar las percepciones: el asunto de estas también ha sido recurrente en líneas anteriores y cabe aplicarse a las que cada parte tienen sobre sí misma, sobre la otra y sobre los temas objeto de conflicto. Una vez abierta la línea de comunicación las partes tienen que entender los motivos de la contraria sin que ello suponga una aceptación sino un conocimiento. Las percepciones son subjetivas y ponen en peligro el fiel conocimiento de la postura contrapuesta. La situación evoluciona en nuestra mente sin que se haya producido ningún cambio real o tangible de la misma.
- Es necesario que las partes describan conjuntamente el conflicto y el desarrollo de las alternativas: se trata de un ejercicio que equilibro en el que es fácil caer en la tentación de echar las culpas a la otra parte. Si se consigue describir un conflicto de forma común se habrá logrado el primer acuerdo para su transformación y para detallar alternativas que sean aceptables por las partes y que eliminen los puntos de fricción previos.

En resumen, tratando de contestar la pregunta antes planteada, los conflictos deben resolverse desde la transformación. Es preciso que las partes aprovechen la oportunidad para el cambio que les ofrece el conflicto mediante un ejercicio de elevación moral por el que se reafirme el poder propio pero también se reconozca el poder del otro, pasando de una aproximación unilateral a otra interdependiente (64).

---

(64) LÉDERACH, John Paul: *La imaginación moral: el arte y el alma de la construcción de la paz*, pp. 62-63, Red Guernica. Bilbao, 2007: «Sólo una vez que se comprende la

## RESPUESTAS AL CRIMEN ORGANIZADO

Pese a tratarse de un asunto polémico, es inevitable desarrollar soluciones tanto en Derecho Penal como en Derecho Procesal Penal para un mejor control del crimen organizado. La comunidad internacional tiene que coordinar sus políticas contra el crimen organizado y tratar de homogeneizar sus legislaciones.

Este mayor control no debe confundirse en ningún caso con el establecimiento de un derecho penal excepcional como herramienta para combatir el crimen organizado ya que además de ser injusto terminaría pervirtiendo el sistema penal en su conjunto. ¿Dónde estaría el límite de la excepcionalidad?

A modo de propuesta se consideran las siguientes reformas en el ámbito penal:

- Incorporar una tipo penal específico por la pertenencia a organización criminal.
- Incorporaren las legislaciones el concepto de «lavado de dinero o activos».
- Confiscar los bienes de los declarados incurso en el delito de crimen organizado para evitar el enriquecimiento de los delincuentes y evitar la alarma social que este tipo de enriquecimientos suscita.

Por su parte, en el ámbito procesal podrían introducirse mejoras en los servicios de inteligencia y algún otro de tipo proactivo, pero consideramos que es básico promocionar los mecanismos de compensaciones para los miembros de organizaciones criminales arrepentidos o que colaboren con la justicia, siempre con la debida supervisión y control judicial.

Una forma de criminalidad organizada que crea mayor alarma social por las repercusiones que suscita es el tráfico de drogas. En este terreno y, pese a ser un ámbito en el que más legislación internacional se ha producido, los avances han sido relativamente escasos. El reciente debate abierto en México sobre la posibilidad de la legalización del consumo de

---

totalidad de la complejidad se puede elegir luego que intervención concreta hacer en un determinado escenario. Ese era, de hecho, mi definición de trabajo de la complejidad: múltiples actores, persiguiendo una multiplicidad de acciones e iniciativas, al mismo tiempo, a numerosos niveles de relaciones sociales en un escenario interdependiente.»

drogas es un ejemplo más que evidente de la desesperación de determinados gobiernos por afrontar un problema que hoy en día se les escapa de las manos.

Sacamos a colación este caso ya que se considera el paradigma de una realidad aplicable al crimen organizado. El catálogo de actividades declaradas como ilegales por parte de un determinado Estado es muy amplio, pero este no dispone de medios materiales efectivos para sancionarlas todas en todo momento, por lo que la aplicación de la ley se convierte en un ejercicio necesariamente selectivo y lo que es más trascendente, lo que se considera como una amenaza a la seguridad varía en virtud de las necesidades políticas concretas en un horizonte temporal determinado.

En resumen, el crimen organizado debe entenderse desde perspectivas más amplias y menos dogmáticas ya que incluso la propia definición de lo que se considera como criminal varía según en la sociedad en que dichas actividades se desarrollen. Concluyendo, la actividad criminal no es estanca sino que evoluciona y se adapta a las circunstancias del momento (65).

## Conclusiones

Conflicto y crimen organizado son dos expresiones de las relaciones humanas que difieren en su origen, asentado en la naturaleza del hombre en el primero de ellos y adquirido o aprendido en el entorno social, en el segundo.

El conflicto surge como consecuencia de una controversia de intereses entre dos o más partes entre las que los mecanismos de comunicación y, en general, de resolución de problemas están muy debilitados o son inexistentes. Un elemento que agudiza la gravedad en las fallas de comunicación entre las partes en conflicto es la subjetividad en las percepciones que cada parte tiene del discurso de la contraria.

---

(65) TOKATLIAN, Juan: *Globalización, narcotráfico y violencia. Siete ensayos sobre Colombia*, p. 58, editorial Norma, Buenos Aires, 2000: «En la medida que existan bienes demandados por el público y que, sin embargo, permanezcan prohibidos o sean declarados ilegales, siempre existirán los incentivos, las oportunidades y condiciones para que prosperen modalidades de criminalidad.»

El crimen organizado precisa de unas relaciones grupales con una serie de características concretas entre las que la permanencia es sin duda la más relevante, de forma que la «supervivencia de la organización» llega a convertirse en la base de la misma por encima incluso de su propia estructura orgánica.

Junto con las relaciones grupales, el otro elemento que configura el crimen organizado son el «catálogo de actividades» que contempla y que se caracterizan por la alarma social que despiertan, la creación de valor añadido que incorpora la actividad ilícita y la «ausencia interesada» de informantes sobre las mismas debido a que los partícipes en este tipo de actividades respetan la ley del silencio como forma de autodefensa.

El crimen organizado adquiere la categoría de «protector y suministrador fiable de bienes y servicios» entre aquellas sociedades en las que sus instituciones oficiales han fracasado en tal obligación. La desorganización social cede el paso a una «organización o asociación diferencial», es decir, el vacío de poder de un Estado inoperante es aprovechado por las organizaciones criminales para establecer una organización alternativa a medida de sus actividades.

Crimen organizado y conflicto son conceptos que, pese a compartir ciertos elementos constitutivos tales como la violencia, la moral, la organización o las causas que respectivamente los provocan, efectúan una interpretación muy distinta de cada uno de dichos elementos. En este sentido cabe destacar las siguientes conclusiones:

- *La violencia*, adquiere en los conflictos una función redentora al pretender ser el cauce de resolución del mismo, mientras que en el crimen organizado la violencia es una moneda de cambio, una forma de solventar negocios que no tiene como finalidad la resolución o finalización de la propia actividad criminal. Mas al contrario, como se ha indicado anteriormente, la supervivencia de la organización criminal es lo que constituye la base de su actividad ya que mientras permanezca o sobreviva la organización, el lucro personal está garantizado.
- *Los objetivos*, las partes en conflicto caben catalogarse como «divergentes» y con una naturaleza basada fundamentalmente en aspectos morales o relacionados con los valores religiosos, étnicos o de cualquier otro tipo que son propios de cada parte. Sin embargo, en la organización criminal sólo cabe hablar de «objetivos a secas» fundamentalmente de carácter económico. Ello no quiere decir que no puedan surgir conflictos por motivos económicos ni que la moral sea

un aspecto ajeno a las organizaciones criminales como se indicará a continuación.

- *La moral*, alcanza la categoría de producto de consumo interno en la organización criminal. Los códigos de honor se interpretan como expresión de pertenencia y fidelidad al grupo, pero nada impide eliminar al compañero de armas si la circunstancia lo requiere. Sin embargo, para la organización en conflicto la moral es una forma de entender la lucha que trasciende la organización y que llega a exhibirse frente al adversario como arma de superioridad, en este caso, superioridad moral.
- *Conflicto y crimen organizado*, precisan de un «sostenimiento económico», pero una vez más con un propósito diferente. La facción en conflicto necesita financiar su actividad militar con el propósito de superar al enemigo, pero no está orientada al lucro de sus miembros. Cuando una parte en conflicto no es capaz de alcanzar mayor capacidad militar mediante la inversión en medios técnicos, deriva sus recursos económicos a limitar a la parte contraria el acceso a dichos medios. Caso contrario sucede con la organización criminal, cuya razón de ser es, esencialmente, lograr el enriquecimiento personal de los que participan en estas actividades, por lo que la reinversión de las ganancias obtenidas se limita a lo estrictamente necesario para mantener la actividad criminal en un nivel que le permita perpetuar los beneficios.
- *La viabilidad financiera*, de un conflicto ha sido considerada por ciertos autores como una condición necesaria para que se verifique el conflicto pero no suficiente. Es decir, el conflicto puede permanecer latente pese a que las partes tengan capacidad económica para sostenerlo. La actividad criminal no funciona de esa forma ya que, en caso de ser viable y rentable, dicha actividad se llevará a cabo con toda seguridad.

Podríamos ir más allá y afirmar que, bajo ciertas circunstancias, la viabilidad financiera del conflicto deja de ser una condición necesaria, ya que los ideales y convicciones morales superan a la razón y empujan a las partes hacia un conflicto insostenible desde el punto de vista económico. Evidentemente, esta situación no se contempla por una organización criminal, ya que su razón de ser es su propia viabilidad económica al radicar en ella el beneficio de sus miembros:

- Un ente en conflicto establece una curiosa «relación entre financiación y moral» en el sentido de que puede incluso llegar a rechazar una determinada fuente de financiación si considera que su origen es contrario a sus convicciones morales. Sin embargo, la organización criminal no entra en esas disquisiciones morales sobre las fuentes de

financiación ya que, en sí misma, su fuente de financiación se sustenta sobre una actividad criminal.

- La estructura orgánica de una organización criminal tiene una serie de características propias que le son ajenas a las entidades en conflicto entre las que destacan la clandestinidad y el ejercicio de la intimidación sobre sus miembros imponiendo la «ley del silencio».

Pese a las distintas interpretaciones referidas anteriormente sobre determinados aspectos, ambos conceptos mantienen relaciones de causa y efecto. En este terreno cabría destacar las siguientes conclusiones:

- El crimen organizado puede, bajo ciertas circunstancias, derivar en una situación de crisis social generalizada que produzca el «efecto contagio de la sociedad». Como ya se indicó, la organización criminal adquiere un estatus de proveedora legítima de bienes y servicios que, una sociedad con sus instituciones en franca descomposición, es incapaz de facilitar a sus componentes. La parte de la sociedad no contagiada, la que permanece fiel a la normalidad institucional, puede sentirse lo suficientemente amenazada como para exigir de los poderes públicos una reacción contundente.
- En este escenario pueden surgir dos situaciones alternativas que, en todo caso, derivarán en una situación de conflicto. Así, si el Estado y sus instituciones legítimas son capaces de sobreponerse a la situación de degradación, empeñará todos sus recursos, incluidos los militares, para revertir la situación generando un conflicto abierto con las organizaciones criminales. La otra posibilidad pasa por que el Estado no tenga la capacidad de afrontar la situación, en cuyo caso el sector amenazado de la sociedad, puede verse obligado a recurrir a medios violentos para revertir la situación y abriendo la puerta a un conflicto entre partes con objetivos divergentes.
- Por su parte, una situación de conflicto no sólo puede dar lugar a actividades criminales organizadas llevadas a cabo por alguna de las partes intervinientes como mecanismo de financiación propio, sino que «es posible que surjan actividades criminales de contenido extraeconómico como consecuencia de un arraigadísimo sentimiento de pertenencia a un grupo» que impregna a los miembros de las partes. De esta manera, cualquier actividad llevada a cabo por «mi hermano de lucha», incluida la actividad criminal, es aceptada como legítima, tenga o no que ver con las causas objetivas del conflicto.
- La actividad criminal de contenido extraeconómico surge, por tanto, debido a la existencia de vínculos grupales que nacen como reac-

ción frente a una amenaza concreta. De esta forma, el individuo trata de defenderse recurriendo en casos extremos al terror como forma de expresión de su actividad criminal. Si la amenaza cesa, el individuo adquiere una mayor conciencia del entorno y ejerce la autocrítica, cesando su actividad criminal.

- Los falsos conflictos, es decir, aquellos en los que no se verifican las circunstancias objetivas para que surjan y sin embargo se verifican, pueden subdividirse entre los «no inducidos» y los «inducidos». Las percepciones sobre los elementos objetivos de la realidad se distorsionan de forma intencionada o no surgiendo el conflicto. La diferencia entre ambos subtipos radica en que en los segundos existe una «manipulación o falsificación interesada de la realidad» por parte de alguna o de todas las partes, mientras que en el primero las percepciones se alteran de forma espontánea.
- Una entidad inmersa en un falso conflicto inducido por ella misma suele perseguir un objetivo estrictamente económico siendo muy fina la línea que los separa de la actividad criminal en sentido estricto, sin embargo, los falsos conflictos inducidos responden a todo el abanico de objetivos propios de los conflictos.
- La viabilidad económica del crimen organizado y los falsos conflictos inducidos por una parte y de los conflictos objetivos y falsos conflictos no inducidos por otra, es un aspecto que adquiere connotaciones diferentes según estemos ante unos u otros caos. Así, tal como ya se ha indicado, un conflicto objetivo o falso conflicto no inducido puede surgir y mantenerse en ausencia de financiación o siendo esta muy escasa. Los ideales, la búsqueda de la venganza o el ansia de libertad pueden retar a la lógica y alimentar un conflicto insostenible económicamente.
- Sin embargo, los falsos conflictos inducidos y la actividad criminal organizada «exigen de lo que podríamos llamar un estudio de mercado» antes de lanzarse a la aventura. En efecto, ambos conceptos encuentran en la rentabilidad económica su razón de ser. En términos de técnica económica podríamos indicar que tanto uno como otro buscan «apalancar su inversión», es decir, obtener una rentabilidad que supere el coste de financiación de su actividad.

En puridad doctrinal no cabe hablar de conflicto en tanto en cuanto no existan «partes beligerantes» o «partes en conflicto armado interno». Ambos conceptos exigen el cumplimiento de ciertas características o elementos que le son completamente ajenos a los grupos terroristas. Este hecho, junto con la afirmación doctrinal que indica que el estatus

de beligerante sólo cabe ser otorgado por el Estado legítimo en el que se desarrolla un conflicto, nos lleva a la conclusión de que «la acción terrorista no es la expresión de ningún conflicto», ya que el grupo terrorista no es reconocido como beligerante ni en él se verifican las condiciones para que doctrinalmente lo pudiera ser.

Por otra parte, y pese a que el terrorismo es la expresión de delitos especialmente graves, no deja de tratarse de delitos comunes revestidos de especial trascendencia social y política. Los terroristas, pese a pretender un objetivo político centrado en la subversión del ordenamiento legalmente establecido, «no deben ser considerados como delincuentes políticos», al tratarse ésta de una condición reservada doctrinalmente a las partes inmersas en un conflicto armado interno. Del mismo modo, tampoco cabe catalogarlos como combatientes al no habersele otorgado la condición de beligerante por la autoridad estatal legitimada para hacerlo. Por tanto, si los terroristas no pueden catalogarse como delincuentes políticos ni como combatientes, sólo cabe su consideración como delincuentes comunes que cometen delitos comunes de especial trascendencia social.

La resolución de los conflictos debe entenderse como un proceso de transformación del mismo durante el cual las partes implicadas desarrollan nuevas formas de comunicación, demuestran su voluntad de cambiar las percepciones sobre el problema que los separa centrándose en el punto de vista de la parte antagonista y se muestran capaces de describir el conflicto de forma conjunta.

Respecto a los «mecanismos para atajar el crimen organizado» cabe concluir que los Estados no disponen de medios para abordar todo el catálogo de actividades criminales por lo que la aplicación de la Ley se convierte en un ejercicio necesariamente selectivo.

## **Bibliografía**

ALARCÓN, César: «Crimen organizado y gobernabilidad democrática en México», en *Seguridad humana. Posibles soluciones a un conflicto*, Metadata, consultoría y servicios de comunicación S.C., México, 2009.

ANDRADE, Eduardo: *Instrumentos jurídicos contra el crimen organizado*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.

ASUA, Adela: *Concepto jurídico del terrorismo y elemento subjetivo de finalidad. Fines político últimos y fines de terror instrumental*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2002.

- AZAR, Edwar. *The Management of Protracted Social Conflict: Theory and Cases*, Dartmouth Publishing Company. Hampshire (Inglaterra), 1990.
- BECKER, Gary: «Crime and Punishment: an Economic Approach», *The Journal of Political Economy*, volumen 76, número 2, Columbia University, Columbia, 2001.
- CAMPILLO, Marta: «La narrativa como alternativa psicoterapéutica», *Revista del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología*, volumen 1, pp. 193-208, Universidad Veracruzana, Veracruz, 1996.
- CANETTI, Elías: *Masa y poder*, editorial Muchnik, Barcelona, 1994.
- CAPITA, Mario: *El concepto jurídico de terrorismo. Los delitos de terrorismo en el Código Penal de 1995, un análisis doctrinal y jurisprudencial. Especial referencia al terrorismo individual*, Universidad Carlos III, Madrid, 2007.
- COLLIER, Paul: «Causas económicas de las guerras civiles y sus implicaciones para el diseño de políticas», *El Malpensante*, número 30, Bogotá, 2001.
- CORTE, Luis de la: «Criminalidad organizada y conflictos armados», *Revista del Ejército*, número 838, Ministerio de Defensa, Madrid, 2011.
- CHALMERS, David: *Ku Klux Klan. Los americanos encapuchados. 1865-1965*, editorial Grijalbo, Barcelona, 1965.
- DÍAZ COLORADO, Fernando: «El crimen organizado», *Revista Psicología Científica-com.*, Universidad Javeriana, Bogotá (Colombia), 2002.
- EQUIPO POLJUVE: «Políticas públicas para prevenir la violencia juvenil», *Informe para la discusión: violencia juvenil, maras y pandillas en Guatemala*, Interpeace y Programa Poljuve, Guatemala, 2010.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, Julio: *La actual reforma del código penal: ¿acierto o confusión?*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2004.
- FERNÁNDEZ VALLINA, Javier: *Pensamiento y mística hispanojudía y sefardí*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2000.
- FRIEDMAN, Thomas: «The World Is Flat: A Brief History of the Twenty-First Century», Douglas & McIntyre, Nueva York, 2007.
- FUERTES, Cristina: «El conflicto social», *Revista de la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, 2008.
- FUQUEN, María: «Los conflictos y las formas alternativas de resolución». *Tabula Rasa: Revista de humanidades*, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Colombia), 2003.
- HOLSTI, K.: *The State, the War and the State of War*. Cambridge University Press, Cambridge (Reino Unido), 1991.
- HUÉLAMO, Marcos: *Influencia de la globalización en la delincuencia internacional, narcotráfico y terrorismo*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Instituto Universitario «General Gutiérrez Mellado», Madrid, 2008.

- KENSEL, Hans: *Principles of international law*, The Lawbook Exchange Ltd., Clark, Nueva Jersey, 2003.
- LAMARCA Pérez, C.: «Internacionalización del Derecho Penal y principio de legalidad: el caso Scilingo», *La Ley Penal, Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario*, número 34, editado por La Ley, Madrid, 2007.
- «Tratamiento jurídico del terrorismo», *Colección Temas Penales*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica, Madrid, 1985.
- LÉDERACH, John Paul: *La imaginación moral: el arte y el alma de la construcción de la paz*, Red Gernika, Bilbao, 2007.
- LEGANÉS, Santiago: *La evolución de la clasificación penitenciaria*, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, Madrid, 2005.
- LOCKE, John: «An Essay Concerning Human Understanding», *T. Tegg and son*, 73, Cheapside, R. Griffin and Co, Dublin, 1836.
- MCLEAN, P.: «Colombia: Failed, Failing, or Just Weak?», *The Washington Quarterly*, verano de 2002, Washington, 2002.
- MAIHOLD, Günther: «Crimen organizado y seguridad en América Latina», *Revista digital Estudios de Política Exterior*, número 143, Estudios de Política Exterior, Madrid, 2011.
- ORTIZ, Román: «Guerrilla y narcotráfico en Colombia», *Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública*, número XXII, Centro de Estudios y Análisis de Seguridad Universidad de Granada, Granada, 2000.
- PORTABELLA, Diego: «Conflictos internacionales», *Guía de Clase-Bolilla 14*, Portabella Estudio Jurídico, Mendoza (Argentina), 2007.
- QUINTANA, Juan José: *Derecho Internacional Público Contemporáneo*, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, 2001.
- RESA NESTARES, Carlos: *Crimen organizado transnacional: definición, causas y consecuencias*, editorial Astrea, Madrid, 2005.
- RESTREPO, Jorge: «Análisis económico de los conflictos internos», *Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones*, Jorge A. Restrepo, Davis Aponte y Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2009.
- SAIN, Marcelo: «Problemas globales y problemas subregionales. El terrorismo transnacional y el nuevo escenario de seguridad subregional», *Terrorismo de alcance global: impacto y mecanismos de prevención en América Latina y El Caribe*, Francisco Rojas Aravena, Santiago, 2003.
- «Nuevos horizontes, nuevos dilemas. Las “nuevas amenazas” y las Fuerzas Armadas en la Argentina democrática», *Desarrollo Económico, Revista de Ciencias Sociales*, volumen 42, número 166, julio-septiembre, Instituto de Desarrollo Económico y Social, Buenos Aires, 2002.

- TOKATLIAN, Juan: *Globalización, narcotráfico y violencia. Siete ensayos sobre Colombia*, editorial Norma, Buenos Aires, 2000.
- VALCÁRCEL, Juan Manuel: «Beligerancia, terrorismo y conflicto armado; no es un juego de palabras», *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional* número 13, pp. 363-390. Bogotá (Colombia), 2008.
- VV.AA.: CASTRO, Fernando y SALAZAR, Manuel: «La respuesta a la criminalidad y la violencia en Colombia», *Violence in Latin America: Policy Implications from Studies on the Attitudes and Costs of Violence*, Universidad de Harvard, Cambridge, 1998.
- BERDAL, Mats y SERRANO, Mónica: *Crimen transnacional organizado y seguridad internacional. Cambio y continuidad*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.
  - DOMÍNGUEZ, Roberto y GARCÍA, Silvia: *Introducción a la teoría del conflicto en las organizaciones*, Universidad Rey Juan Carlos, Servicio de Publicaciones, Madrid, 2003.
  - FIORENTINI y PELTZMAN: *The Economics of Organised Crime*, p. 3, University Press, Cambridge, 1995.

#### Otros documentos

- Código Penal del Estado de California (Estados Unidos).
- Código Penal del Estado de Misisipi.
- Código Penal español del año 1995 (reformado en 2010, por la Ley Orgánica 5/2010).
- Discurso de R. Reagan en la Puerta de Brandemburgo el 12 de junio de 1987.
- Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra.
- Resolución del Instituto de Derecho Internacional adoptada en el año 1900 sobre el concepto de «beligerante». (Droits et devoirs des Puissances étrangères, au cas de mouvement insurrectionnel, envers les gouvernements établis et reconnus qui sont aux prises avec l'insurrection), artículo 4.

#### Páginas web

- Artículo publicado en el diario digital *La Voz*, enero 2011 (Agencia EFE): «Las FARC se financian de la explotación ilegal de oro», en: <http://www.lavoz.com.ar/noticias/sucesos/colombia-20-muertos-6-heridos-mina> (consultado el 28 de febrero de 2012).
- CAPACITACIÓN VÍA INTERNET: «El origen del conflicto», en: [http://www.oajnu.org/index.php?item\\_activo=277&lang=es](http://www.oajnu.org/index.php?item_activo=277&lang=es) (consultado el 11 de diciembre de 2011).
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Introducción general del Informe de Actividades del CICR en Colombia, 2009, en: <http://www.icrc.org> (consultado el 27 de marzo de 2012).

- ELEUTERIO DUARTE, Roberto: «La globalización y el riesgo del crimen organizado transnacional», ponencia presentada en el IV Encuentro Nacional de Estudios Estratégicos, Buenos Aires (Argentina), 2001, en: <http://www.resdal.org/Archivo/d00001bb.htm> (consultado el 30 de enero de 2011).
- Entrevista de Antonio Cerda Ardua a Luis Astorga Almanza, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México, edición digital del semanario político mexicano *Siempre*, 11 de octubre de 2011, en: <http://www.siempre.com.mx> (consultado el 20 de enero 2012).
- GIMÉNEZ, Felipe: «Lecciones sobre John Locke», *Cuadernos Materiales. Recursos Pedagógicos para la Filosofía*, en: <http://www.filosofia.net/materiales/tem/locke.htm> (consultado el 25 de noviembre de 2011).
- MARTÍNEZ GUZMÁN, Vicent: «El reconocimiento como transformación de conflictos», *Revista Digital Intermediación.com. Transformación de conflictos en el Mundo Hispano*, en: <http://www.inter-mediacion.com/martinezguzman.htm> (consultado el 23 de abril de 2012).
- Programa País para Bolivia (2010-2015), en: [http://www.unodc.org/documents/bolivia/proyectos\\_bolivia/Documento\\_Programa\\_Pas\\_UNODC\\_Bolivia\\_2010\\_-\\_2015.pdf](http://www.unodc.org/documents/bolivia/proyectos_bolivia/Documento_Programa_Pas_UNODC_Bolivia_2010_-_2015.pdf) (consultado el 2 de febrero de 2012).
- VALDEZ MORGAN, Jorge Luis: *Del kuklos al Imperio Invisible Dos momentos en la historia del Ku Klux Klan (1866-1928)*, en: <http://www.scribd.com/fullscreen/11219535> (consultado el 18 de diciembre de 2011).